[illegible] nuelo
[illegible] dia de mes
[illegible] se sentos y tres años este
negocio se juntaron a cabildo los oficiales de la aduana
de esta ciudad segun que [illegible] se junta
[illegible] a entender en los negocios tocantes al servicio
de su Magd. [illegible] Gerpu[illegible] y los oficiales de la aduana
[illegible] especial de la ciudad [illegible] mayor en esta
ciudad y el capitan Manuel de Contreras de la
capitania por ausencia y falta de vista capitan don
Juan de Molina y el [illegible] de la [illegible] feiz y los
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

A Diamo al capitan pedro feiz de vista
feiz de [illegible] regidor y [illegible] como el fue la ciudad de mur
cia para tener el negocio de la aduana en el [illegible]
o cuyo salario y gastos [illegible] ducientos reales
2U400 [illegible] se le hiciere el salario y los gastos
y 200U ansi lo juro y firmo a cuento que tiene el
recaudo que se le ordenaron mandaron que el mayor
domo de esta ciudad le pague al dicho capitan
Pedro feiz de vista regidor dos mil y quatro
cientos mrs que a de aber de salario de los seis
meses a razon de seiscientos mrs cada un
dia mas los ducientos reales de [illegible]
y para [illegible] del [illegible] firma con el que
[illegible] se le pagan en quenta

Sobre la pena a cordaron que la pena puesta para a de ser
de la ordenan za confirmada contra los que la [illegible]
za que sienten [illegible] y pertenezcan se a [illegible] entienda
en los [illegible] se reparten en tres partes [illegible] ciudad
[illegible]